Año de 1950 Lunes 8 de Abril Núm. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre..........	22,50	íd.	Un trimestre..........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de Marzo de 1950 por la que se incluye la acariasis de las abejas entre las enfermedades objeto de medidas sanitarias que relaciona el artículo tercero del Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933.

Ilmo. Sr.: Llega a este Ministerio frecuentemente datos relativos a la importancia progresiva que va adquiriendo en nuestra cabaña agro-pecuaria la acariasis de las abejas. Independientemente de las medidas de carácter general, es interesante disponer de un arma oficial con el que imprimir uniformidad a las medidas profilácticas adecuadas para combatir dicha plaga, recurso del que actualmente carece la Administración estatal por no hallarse la citada enfermedad incluída entre las de declaración oficial relacionadas en el artículo tercero del vigente Reglamento de Epizootias.

En su consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del citado precepto legal y con la propuesta de esa Dirección General, y visto el informe emitido al efecto por el Consejo Superior Veterinario,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivas a la acariasis de las abejas las mismas medidas profilácticas generales dispuestas en el vigente Reglamento de Epizootias para las enfermedades de los animales relacionadas en el artículo tercero y las especiales señaladas para la nosemosis en el capitulo XLVIII del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de Marzo de 1950.
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del B. O. del E., 21 Marzo, n.º 80.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de Febrero de 1950 sobre Lucha Antituberculosa en las Escuelas de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La importancia que tiene en el orden sanitario, y muy especialmente en cuanto se refiere a la Lucha Antituberculosa, el que los Maestros de Enseñanza Primaria se encuentren indemnes de tuberculosis pulmonar abierta, toda vez que ello representa un gran peligro para los escolares, en razón a la gran receptividad que en estas edades se ofrece al desarrollo de esta enfermedad, y con el fin de evitar en lo posible el contagio, colaborando así a la obra que en este aspecto viene realizando el Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Maestros de Escuelas Nacionales y centros docentes de Enseñanza Primaria, legalmente autorizados, vendrán obligados, durante los meses de Septiembre y Octubre, época del comienzo de los cursos escolares, a ser reconocidos en un Dispensario del Patronato Nacional Antituberculoso, por el cual les será expedida certificación acreditativa de su estado de salud en relación con la tuberculosis, y sin cuyo requisito no podrán ejecutar la función docente, a cuyo efecto por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se comprobará el más exacto cumplimiento de este extremo; y

2.º Por el personal especializado del referido Patronato Nacional Antituberculoso, y de acuerdo y con la colaboración del Cuerpo Médico Escolar del Estado, se procederá al reconocimiento y prácticas de las pruebas tuberculínicas necesarias a todos los escolares matriculados en las Escuelas Nacionales y Centros docentes de Enseñanza Primaria, al objeto de conocer el estado de infección en que puedan encontrarse. Asimismo se procederá en los casos indicados, y previa aceptación de los padres o familiares de dichos escolares, a la vacunación con la B. C. G., para lo cual por este Ministerio se darán cuantas facilidades sean precisas a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Febrero de 1950.
Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 28 Marzo, n.º 87.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 22 de Marzo de 1950 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla de destinos de la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, las siguientes plazas:

Servicios Provinciales de Higiene Infantil: Dos en Sevilla (Dispensario y Escuela Provincial de Puericultura) y una en cada uno de los Servicios de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Lérida, Orense, Pontevedra, Santander, Soria, Toledo, Valencia (Escuela Provincial de Puericultura), Valladolid (Escuela Provincial de Puericultura), Zaragoza, Vigo.

Servicios de Puericultura Rural: Una en cada uno de los Servicios de Jerez de la Frontera, Ferrol del Caudillo, Guadix, Villanueva del Arzobispo, Cartagena, Villagarcía, Torrelavega y El Grao de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las resultas que pudieran producirse en su provisión.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en la Orden de veinte de Febrero de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), y en las que expondrán, por orden de preferencia, las plazas que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de Marzo de 1950.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 27 Marzo, n.º 86.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución relativa a la interpretación del régimen de remuneración del trabajo a domicilio en las actividades de la confección, vestido y tocado.

Dispuesto por Orden de 30 de Noviembre de 1949, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de Diciembre siguiente, que por los empresarios de trabajo a domicilio, comprendidos en la Reglamentación de la Confección, Vestido y Tocado del 16 de Junio de 1948, se abone a sus trabajadores a domicilio, como liquidación de los efectos económicos retroactivos desde 1 de Octubre de 1948, determinados recargos sobre las tarifas que rigiesen de hecho en 30 de Junio de 1948 y hasta la fecha en que se hubieran aprobado o se aprueben las nuevas tarifas de destajo para el trabajo a domicilio, con independencia de los recargos correspodientes al descanso dominical y de días festivos no recuperables, vacaciones y pagas extraordinarias, establecidos en el artículo 66 de las citadas Ordenanzas del 16 de Junio de 1948, se ha suscitado respecto de si han de entenderse o no comprendidos en las tarifas de hecho que rigiesen hasta la publicación de las nuevas tarifas, el 18,66 por 100 relativo a la retribución del descanso dominical y de días festivos no recuperables, cuando las expresadas tarifas que viniesen rigiendo excedieran a las legales anteriores en el 18,66 por 100 o en cantidad superior

Razones de justicia y de equidad, así como la necesidad de evitar se susciten a este respecto multitud de conflictos, siempre enojosos, requieren se aclare en sentido afirmativo la cuestión a que en el párrafo anterior se alude.

En su virtud,

Esta Dirección General de trabajo resuelve, en uso de las facultades que le confieren el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de Agosto de 1939, lo siguiente:

Que en las retribuciones reales que se satisfaciesen por unidad de obra a los trabajadores a domicilio de la industria de la confección, vestido y tocado, con anterioridad a la vigencia de las tarifas aprobadas al amparo de la Reglamentación de 16 de Junio de 1948, se entiedan comprendidos los recargos de 16,66 y 2 por 100, respectivamente, en concepto de retribución dominical y de días festivos no recuperables, siempre que las cantidades que vinieran abonándose excediesen, por lo menos, en el 18,66 por 100, a las tarifas mínimas legales vigentes de destajo, con anterioridad a las Ordenanzas de 16 de Junio de 1948, debiendo, en caso de que las repetidas tarifas reales no alcanzasen a cubrir dicho 18,66 por 100 por encima de las mínimas legales, abonarse por las Empresas las diferencias correspondientes.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Diosguardea VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de Marzo de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del B. O. del E., 25 Marzo, n.º 84.)

765

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Terminadas y recibidas las obras de suministro y colocación de la tubería de fundición para la conducción de aguas para el abastecimiento del pueblo de Arcones, que se han llevado a efecto por el sistema de administración y mediante contratos de destajos por don Justo Liceranzu y Compañía, S. L., de Madrid, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución definitiva constituída por el mismo para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Arcones y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excelentísima Diputación Provincial en el improrrogable término de quince dias naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía remitir a esta Excelentísima Diputación certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan; advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza al mencionado destajista don Justo Liceranzu y Compañía, S. L., de Madrid, y se le declarará exento de responsabilidad en las mismas.

Segovia, 29 de Marzo de 1950.—El Presidente, Luis Cereceda.—P. A. de la C. P., El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

767

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE UTILIDADES

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia nún. 18 de 10 de Febrero próximo pasado, se publicó un edicto del Negociado de Utilidades de esta Administración de Rentas, en que se recordaba a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tenían, en virtud de lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, de presentar un ejemplar de sus respectivos presupuestos.

Los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación no han cumplido con dicha obligación, por lo que de no cumplimentar el servicio dentro del plazo de quince días, les será impuesta una multa de 100 pesetas, de acuerdo con el artículo 26 del texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de la Contribución de Utilidades.

Relación de Ayuntamientos morosos que se cita:

Abades, Adrada de Pirón, Adrados, Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldea Real, Aldehorno, Aldeonte, Bercimuel, Boceguillas, Cabañas, Campo de San Pedro, Carbonero de Ahusín, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Domingo García, Donhierro, Duratón, Encinas, Encinillas, Espirdo, Fresneda de Cuéllar, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Pajarejos, Pajares de Fresno, Paradinas, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Perosillo, Pradales, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Roda de Eresma, La Salceda, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza, Santa María la Real de Nieva, Santiuste de Pedraza, Sebúlcor, Sepúlveda, Sotillo, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y Guijar, Valdevarnés, Valseca, Valverde del Majano, Valvieja, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Vegafría, Veganzones, Ventosilla y Tejadilla, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villaseca, Villaverde de Montejo, Villoslada, Yanguas de Eresma.

Segovia a 28 de Marzo de 1950. El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

768

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de Abril se admitirán proposiciones en esta Jefatura (Juan Bravo, 58), para optar al concurso de derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca que a continuación se detalla, sita en esta Capital, afectada por las obras «de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo y fianza provisional que se detallan:

SITUACION DE LA FINCA	Tipo de licitación — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Calle del Carmen número 3............	5.000,00	3.051,86

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 15 del próximo mes de Abril, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pts.), o en papel común con póliza de igual clase, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional para optar al concurso.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 29 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

709

GRAJERA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó dar por finalizado el deslinde general de caminos, praderas y demás, llevado a efecto en virtud de las muchas intrusiones que se habían cometido. Lo que se anuncia alpúblico para que los propietarios del término que se consideren perjudicados con dicho deslinde, presenten en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas que vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen los derechos que los reclamantes aleguen.

Grajera, 21 de Marzo de 1950. P. O., El Alcalde, E. Antoranz

707

ABADES

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945 con relación al 31 de Diciembre de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones; bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Abades a 22 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Luis Ayuso del Pozo.

708

VALSECA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio del pasado año de 1949, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valseca, 21 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Martín Benito.

741

VALDEPRADOS

Formado por este Ayuntamiento el reparto entre los vecinos del mismo, que ha de servir de base para la exacción del arbitrio municipal sobre los artículos de comer y beber sujetos a tal arbitrio para el presente año 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formulen contra el mismo los reparos u observaciones que consideren precisos. Significando que pasado dicho plazo se considerarán firmes las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Valdeprados, 25 de Marzo de 1950. El Alcalde, Isidro del Barrio.

740

Terminada la confección del repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial rústica y colonial de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren precisas.

Valdeprados, 25 de Marzo de 1950. El Alcalde, Isidro del Barrio.

756

OTERO DE HERREROS

Confeccionada la liquidación del presupuesto del año 1949 y las cuentas municipales del mismo, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas durante este tiempo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros a 18 de Marzo de 1950.—El Alcalde-Presidente, Félix de la Calle.

755

Instruído expediente de suplemento y habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Otero de Herreros a 24 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Felipe de la Calle.

760

RAPARIEGOS

Formalizado el padrón para extinción de plagas del campo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias hábiles, en cuyo tiempo puede ser examinado por las personas que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho tiempo, no se admitirán las que se presenten.

Rapariegos a 28 de Marzo de 1950. El Alcalde, Estanislao Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TOLOCIRIO.
LA CUESTA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

764

CUELLAR

Don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo sido capturado el procesado Afredo Taraxona March, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 20, de fecha 15 de Febrero último.

Dado en Cuéllar a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. José Antonio Pérez Torreblanca.—El Secretario, Francisco González.

675

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

Durante los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Abril, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de 42 caballos y 3 mulos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad.

El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia a 16 de Marzo de 1950.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL